

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, para el cumplimiento de sus específicas funciones requiere con carácter urgente la adquisición de 5 góndolas y 2 automóviles destinados a cubrir las necesidades logísticas de las Unidades y Reparticiones de su dependencia, disponiendo para el efecto de las partidas específicas de su presupuesto, cuanto de fondos provenientes del remate de vehículos usados;

Que tanto por la calidad de los vehículos de cuya adquisición se trata, cuanto por la necesidad de estandarizar los vehículos en servicio, es aconsejable la elección de góndolas de la marca ?INTERNATIONAL? y de automóviles ?BMW? cuyos únicos representantes é importadores en Bolivia, son las firmas ?MACHINERY AUTO SERVICE? y ?BOLIVIAN AUTO MOTORS S.A.?, respectivamente, por lo que es necesario autorizar su adquisición directa con carácter excepcional;

Que la firma ?Machinery Auto Service? ha presentado cotización legal por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 59/100 DOLARES N. AMERICANOS (\$us. 29.981.59) por cada una de las góndolas y la firma ?Bolivian Automotors S.A.?, lo ha hecho por la suma de DIEZ Y OCHO MIL 00/100 DOLARES N. AMERICANOS (\$us. 18.000.00) por cada automóvil ?BMW? que son los precios correctos en vigencia;

Que todos los vehículos a adquirirse son destinados al uso oficial de una Institución estatal siendo por tanto precedente el acordar la liberación total de los impuestos y aranceles respectivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA;

ARTÍCULO 1.- Con carácter excepcional, se autoriza a la Fuerza Aérea Boliviana, la adquisición directa de cinco góndolas marca ?INTERNACIONAL? de la firma ?Machinery Auto Service? por el precio total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 99/100 DOLARES N. AMERICANOS (\$us. 149.907.99) y de dos automóviles marca ?BMW? de la firma ?Bolivian Auto Motors S.A.?, por el precio total de TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES N. AMERICANOS (\$us. 36.000.00) o su equivalente en moneda nacional en ambos casos, debiendo cancelarse esa sumas con cargo, tanto al presupuesto de la Fuerza Aérea, cuanto a las sumas obtenidas por remate de vehículos usados de la misma repartición.

ARTÍCULO 2.- Libérase la importación y adquisición de los referidos vehículos de todos los gravámenes arancelarios, de transferencia, municipales, y de importación, incluso de servicios prestados, el 10 o/o sobre montos liberados y de timbres sobre escrituras.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Comando General de la Fuerza Aérea, para la suscripción del respectivo contrato de adquisición con las formalidades legales y la intervención del señor Ministro de Defensa Nacional, la Controlaría General de la República y la Fiscalía de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luis Arce Gómez, Arturo Veizaga Barrón, Oscar Larraín Frontanilla, Ariel Coca Aguirre, José Sanchez Calderón, Mario Guzmán Moreno, René Guzmán Fortún, Carlos Morales Nuñez del Prado, Augusto Calderón Miranda, Líder Sossa Salazar, Julio Molina Suárez, Mario Escobari Guerra, Avelino Rivero Parada, Francisco Mariaca Salas,